

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Colaboración en materia de conservación de la biodiversidad y desarrollo sostenible entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Red Eléctrica de España, SAU. (2018061315)*

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2018, el Protocolo de Colaboración en materia de conservación de la biodiversidad y desarrollo sostenible entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Red Eléctrica de España, SAU, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del protocolo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de mayo de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN EN MATERIA  
DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA Y RED ELÉCTRICA  
DE ESPAÑA, SAU

En Mérida, a 14 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, y actuando en virtud de lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D.<sup>a</sup> Beatriz de Munck Loyola, en calidad de Directora de Gabinete de Presidencia y Relaciones Institucionales, y D.<sup>a</sup> Fátima Rojas Cimadevila, en calidad de Directora de Sostenibilidad e Innovación, quienes intervienen en nombre y representación de Red Eléctrica de España, SAU, (en adelante, "Red Eléctrica") domiciliada en La Moraleja, Alcobendas 28109-Madrid, P.<sup>o</sup> Conde de los Gaitanes, 177 con CIF A-85309219, en virtud de las escrituras de apoderamiento otorgadas a su favor ante el Notario de Madrid D. Eduardo Martín Alcalde el 22 de noviembre de 2017, bajo número de protocolo 3612, y ante el Notario de Madrid D. Manuel Rodríguez Marín, el 12 de abril de 2016, bajo número de protocolo 740, respectivamente.

En adelante, se denominarán también conjuntamente como las "Partes" y cada una la "Parte"

Reconociéndose las partes, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente Protocolo.

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es el órgano de la Junta de Extremadura al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

Segundo. Que Red Eléctrica de España SAU (en adelante Red Eléctrica), según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, tiene atribuidas las funciones de Operador del Sistema y Gestor de la Red de Transporte, actuando como Transportista Único del Sistema Eléctrico Español.



Que para Red Eléctrica los fines básicos que rigen su Política de Responsabilidad Social Corporativa son, principalmente, el desarrollo económico y social, el respeto al medio ambiente y el fomento del progreso y el bienestar social, con el fin de crear y compartir valor de forma permanente.

Tercero. Que Red Eléctrica, es consciente de que la protección del entorno forestal, la atención a la biodiversidad, el respeto al medio natural y la implementación de buenas prácticas, así como la mejora de la integración de sus instalaciones en el medio natural, son áreas prioritarias de la gestión medioambiental de la empresa, especialmente en entornos en los que están presentes infraestructuras de la red de transporte y que la reducción de los impactos ambientales sobre la gestión de los montes, los incendios o la biodiversidad, exige la puesta en marcha de programas de actuación debidamente canalizados.

Cuarto. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1, párrafo 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), las Administraciones y otras partes suscriptoras podrán expresar su voluntad de actuar con un objetivo común mediante Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de contenido general, quedando excluidos de la consideración de convenios a los efectos de la citada Ley siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Quinto. Que es deseo de las Partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones.

Por todo lo expuesto, se considera de interés establecer un Protocolo general de colaboración con el fin de identificar y adoptar las medidas que contribuyan al desarrollo sostenible del modelo energético. Para ello, las Partes interesadas se reconocen la capacidad legal necesaria y acuerdan formalizar el presente Protocolo, que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El presente Protocolo tiene por objeto establecer un modelo de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Red Eléctrica en lo relativo a la biodiversidad y al desarrollo sostenible del modelo energético especialmente en los entornos en los que están presentes las infraestructuras de la compañía, haciendo los mejores esfuerzos para establecer acuerdos específicos de colaboración en las siguientes áreas:



- Conservación de la biodiversidad.
- Prevención y lucha contra incendios forestales.
- Protección de la avifauna.
- Reforestación de zonas degradadas (Bosque REE).
- Sensibilización y divulgación.
- Voluntariado ambiental.
- Desarrollo rural.

***Segunda. Tipos de actuaciones y desarrollo mediante convenios específico.***

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Red Eléctrica determinarán conjuntamente el contenido de las actividades de colaboración que podrán impulsar al amparo de este Protocolo, que serán formalizadas si así lo acuerdan las Partes en los correspondientes Convenios Específicos, que desarrollarán y concretarán las actuaciones a realizar en el ámbito de las materias plasmadas en este Protocolo.

***Tercera. Desarrollo y seguimiento.***

Las Partes podrán constituir una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y dos de Red Eléctrica para el desarrollo, seguimiento, vigilancia y control del presente Protocolo.

Las funciones de la Comisión serían:

- a) Preparar los acuerdos necesarios para el desarrollo del presente Protocolo, dentro del marco de colaboración que en él se establece.
- b) Vigilar y controlar el cumplimiento de los acuerdos que se establezcan entre las Partes.
- c) Supervisar los trabajos incluidos en los programas técnicos que puedan ejecutarse, ajustando en su caso su contenido al desarrollo de los mismos y a las eventualidades que puedan condicionarlo.
- d) En su caso, revisar y aprobar las adendas que, eventualmente, puedan elaborarse para modificación del presente Protocolo.
- e) En su caso, valorar la participación de terceros en el desarrollo de las acciones amparadas por el presente Protocolo, y promover la redacción de las adendas que resulten necesarias para los fines del mismo.



- f) Hacer los mejores esfuerzos para la difusión de las actividades que se realicen conjuntamente.

La Comisión de Seguimiento nombrará un Presidente y un Secretario y aprobará sus normas de funcionamiento.

#### ***Cuarta. Vigencia y resolución.***

El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia de seis años, prorrogable por un período máximo de cuatro años. Llegado el vencimiento de su vigencia, ambas Partes tendrán que comunicar expresamente su intención de renovar el presente Protocolo.

Asimismo, en caso de que a la fecha del vencimiento de la vigencia del Protocolo o de su prórroga existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Protocolo, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple dicho Convenio Específico.

Este Protocolo se extinguirá por alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Por denuncia expresa de cualquiera de las Partes, formalizadas con una antelación mínima de treinta días naturales.
- b) Por mutuo acuerdo de las Partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- c) Por conclusión o finalización de la vigencia del mismo.

#### ***Quinta. Modificaciones.***

Las modificaciones de este Protocolo se realizarán, en caso de que procediera, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y se formalizarán mediante Adenda.

#### ***Sexta. Régimen jurídico y resolución de conflictos.***

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1, párrafo 2.º de la Ley 40/2015, este documento en su condición de Protocolo de colaboración está excluido de la naturaleza de convenio.

Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Protocolo serán resueltas de forma amistosa entre las Partes y, en su caso, en el seno de la Comisión de Seguimiento.



Y para que conste, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman este Protocolo por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Consejera de Medio Ambiente, y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Red Eléctrica de España, SAU

FDO. BEATRIZ DE MUNCK LOYOLA

FDO. FÁTIMA ROJAS CIMADEVILA

• • •

